

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31373 GRANADA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el concurso abreviado 1600/15, seguido a instancia de ATALAYA MUSICAL S.L. con c.i.f C.I.F. B18798652, por auto de fecha 14 de Septiembre de 2020, se ha acordado:

ACUERDO LA CONCLUSIÓN del concurso voluntario de acreedores de la persona jurídica ATALAYA MUSICAL S.L. con CIF B-18798652, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la administración concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso

Se acuerda la extinción de Atalaya Musical S.L. con CIF B-18798652. Librese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de Atalaya Musical S.L. con CIF B-1879865

Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 481 TRLC (177 LC)).

Granada, 21 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Constanza Clara Lendinez Barranco.

ID: A200042138-1